

ATHA-FHRA-DM-985-S-104

Nos la Justicia, Regimiento,
 y Vecinos de esta Hermandad de Perante
 villa, una villa de esta M. N. y M. L. Pro-
 vincia de Yllova, que enamos Congregados
 en Nuestra Junta de Hermandad como lo ha-
 vemos de costumbre, para tratar y conferir
 cosas tocantes al Servicio de ambas Ma-
 gistrades, y Conservacion de esta dha Herman-
 dad, Nombriadamente el Sr. Dn Juan Amo-
 nis Diaz de Corcuera, Alcalde de ella, Ma-
 riscal de Campo, Santiago Amunibay, Amo-
 nis Amunibay, y Basilio de Arceaga, Re-
 gidores y Diputados de esta Villa, Juan An-
 gel de Soto, y Policarpo de Lera, Regidores
 de la de Lambriana, Santos de Perea, Dn
 Carlos de Antoregui, que lo son del Lugar
 de Atizarnas, Pedro Samaniego, Capitan
 del de Santacruz por ocupacion. etc. etc.



gidoz, Simon Alonso de Salazar, Regidor
de Lugar de Lacerilla, Cueto Diaz de
Zumero, del de Santurde, Pedro de Ayala
Regidor del de Tobera, Geruano Vallejo, del
de Encarnana, y Matias Fernandez, que
lo es de la Villa de Santa Maria de Tobera,
Unos Vocales que se componen de la Fun-
ta de Hermandad, que el infuadennio
Enno. ad. de. y ene Numero Certifica,
por nos mismos y a nombre de todos sus
Vecinos, por quienes presentamos vos y Cauce-
on de Vato guato en forma, a manera de
fama, que enaxan y paraxan y habran
por firme ene poder, y quanto en su virtud
se hiciere, so' expresa y especial obligacion
que para ello hacemos en nuestras perso-
nas y bienes, propios, rentas, frutos y apio-
becamientos presentes y futuros de esta
Referida Hermandad: Decimos tenos han
hecho notorias, y tenemos ala vista las

ocho proposiciones hechas por la Ciudad
 de Victoria, desta dha M. N. Provincia, en
 su Junta general ordinaria el veinte y
 cinco de Noviembre del año proximo pasado
 de mil ochocientos y cinco, acerca de reconciliar
 la animosidad y componer las dudas y diferen-
 cias que tienen pendientes, y se han impreso
 y reparado a todas las Hermandades,
 con lo tratado y acordado sobre el particular
 en las Juntas generales ordinarias de
 mes de Mayo de Corrientes, y el extracto
 de la Real Carta Ejecutoria ganada por
 esta dha Provincia, en el año de mil ocho-
 cientos y quatro, y hecho sobre todo larga
 reflexion y maduro examen, por no pa-
 recerme perjudicial a esta Hermandad
 el que se trate en este asunto, hemos re-
 suelto facultar persona que en nuestro
 nombre asista a la Junta particular

quiere haia celebran para Terminarlo:
y en su consecuencia; Otorgamos que
damos nuestro Poder cumplido, el que es
derecho se requiere y es necesario, mas
meda y deva valer, adⁿ Santiago Lopez
rtore, Vecino desta Villa, nuestro Procu-
rador General actual, especial para que
pueda, y en nombre desta dha Hermandad
y el mismo, asista ala citada Junta que
se ha acordado para solo el efecto de
tratar sobre las intimadas ocho proposi-
ciones hechas por la Ciudad de Titonia,
en la qual ocupara su aliento, y atendien-
do ala perpetua conservacion de nuestras
Regalias, y antiguos Usos y Costumbres, ac-
cedera alas que le parezcan utiles, e im-
pugnara las que contemple perjudiciales,
arreglandose para dar su voto y voto es-
ene punto, a la Referida Real Carta Ege-
cutoria, y alo que la mayor parte de Procu-

radores generales en las Obras Herman-
 dades que antierren adha Junta, dispu-
 ne y acordare, y mediante ello hara qua-
 lquiera Decreto, y otorgara las Eritas. en
 Comercio y transaccion, y otros Instrumen-
 tos que fueren precisos, en qualquiera clase
 y Condicion que sean, con las Condicion y de-
 claraciones y Circunstancias q. fueren pedi-
 das, y para su Validacion convengan, pues
 quanto asi hiciere el citado D. Santiago,
 nuestro Procurador General, desde luego no-
 stras lo damos por hecho, loamos, aproba-
 mos, y Ratificamos, y queremos nos perfu-
 digue como si estando juntos segun al pre-
 sente lo hiciere y obraremos. Que para
 todo lo referido, cada Cosa y parte, con lo
 anexo e incidente, Revalidamos en lo
 de a favor de sus dho, sin limitacion
 alguna, con suplemento en qualquiera
 Requisito aunque sea Substantial, pues

204
aunque Neciente especial mencion, y en
el no baia muerdo, no defaxan utener
efecto los fines a que se dirige, libre fama
general administracion, y relevacion enfor-
ma. Faria primera obligamos los Venies,
Propios y Rentas fijos y apas bechamien-
toy crena dha Hermandad, y damos poder
complido alas Jurisdicciones res. de. compe-
tentes, a quienes nos someteremos, para
que aello nos compelan por todo rigor de
derecho y via egecutiva, como por senten-
cia definitiva y fuer competente, a muer-
tra instancia dada, consentida, y parada en
autoridad ircosa juzgada, renunciando las
leies y muerdo favor con la general en-
forma. En testimonio de lo qual ante de-
nos y otorgamos en Nuestra sala Capitu-
lar venta Villa de Beranueva, a doce
dias del mes de Julio, a mil ochocientos
y seis años, siendo tenidos D. Millan

de Sarante. Alcalde y D. Ordinaria en
 su Merced, Dionisio de Antotequi Ve-
 cinio de ella, y Santiago Alonso Salazar, que
 lo es del lugar de Lacerilla. A los 5. de Orog.
 yo el Exmo. Rey se conoca, y los quales fir-
 man siete, en quieney los demas que taver
 someten las fuyas ovando proligidad. Fu-
 an Antonio Diaz de Corcuera = Manuel de
 Sarante = Juan Angel de Soto = Santos de Pe-
 rea = Pedro Samaniego = Simon Alonso Sala-
 zar = Gerardo de Valles = Armem. Jose Ma-
 ria de Arana.

Yo el Subscripto Exmo. de S. M. Numeral y el Ayuntamiento
 de esta villa de Perantevilla de O. Condado, por ende fui al
 poder anterior con los 5. de Orog. y tgos. q. mencionan, y en su fe
 y erg. que traslado corresponde con el orig. matriz q. que
 da en mi Registo ag. me Remito en su pedim. lo higo y
 firmo dia en su fha y enar quatro fofas y papel comun
 Usual en esta M. N. y L. Provincia de Alava.


 Jose Maria de Arana